JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Green West S.A.S**
Demandado	**Inversiones Valles Verdes S.A.S.**
Radicado	05001 40 03 013 **2023 00920** 00
Providencia	Auto de Sustanciación 3599
Asunto	Ordena oficiar transunion, requeire previo a decretar embargo

Previo a decretar el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada que se encuentren ubicados en la Kilometro 30 Autopista Medellín-Bogota, Retorno 9-Lote Berrio, Medellín-Antioquia, se REQUIERE a la parte demandante, para que informe al Despacho si dichos inmuebles hacen parte de un establecimiento de comercio de propiedad del demandado, ya que al tenor de lo consagrado en los artículos 515, 516 y 517 del Código de Comercio, un establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa, entre los bienes que lo integran se encuentran las mercancías en almacén o en proceso de elaboración y el inmobiliario, por lo que si llegaren a haber bienes pertenecientes a un establecimiento de comercio entendido como una unidad económica, dicha medida cautelar no podrá llevarse a cabo.

De otro lado, de acuerdo con la solicitud de embargo de cuentas realizada por la parte actora y toda vez que te no aportó los números de las cuentas a embargar, previo a acceder al embargo de productos financieros solicitado, se ordena oficiar a Transunion, para que informe sobre las cuentas bancarias vigentes de las que sea titular el demandado **Inversiones Valles Verdes S.A.S.**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 163 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19289f3d724439c7aa5bdbbe1cdf98e6f29ff36360d8ced12f71f3dd41ba83a8**
Documento generado en 13/10/2023 03:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JARC